

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., doce de julio de dos mil veintidós.

En atención al informe secretaria de fecha 14 de marzo de 2022, el Juzgado DISPONE:

1. Agréguese a las diligencias las respuestas visibles en los PDF009 y 010 y póngase en conocimiento de los interesados.

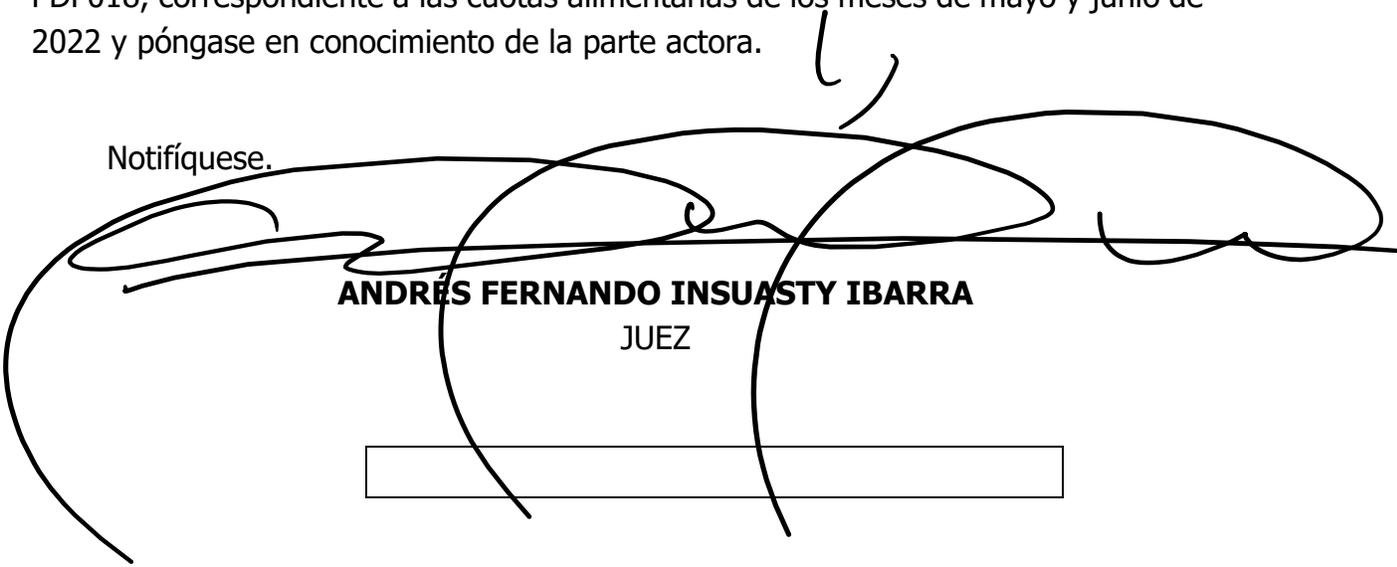
2. Téngase en cuenta para todos los efectos que el demandado se notificó personalmente a través de su apoderada judicial y en el término concedido contestó la demanda y propuso excepciones de mérito. (PDF016).

2.1. Reconocer a la abogada YOLANDA SABOGAL MONTENEGRO, para actuar como apoderada judicial del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

3. De las excepciones de mérito formuladas por el demandado, se corre traslado a la demandante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo normado en el artículo 443 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el párrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Secretaría proceda de conformidad.

4. De otra parte, agréguese a las diligencias la consignación visible en el PDF018, correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de mayo y junio de 2022 y póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ



JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 114 de 13/07/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaría

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23d891fe069793a15d869483702e05a69901906122e6981fa6d538ffc186da02**

Documento generado en 12/07/2022 03:43:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>